

ESTUDIOS PREVIOS
(Abril 2024)

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Planeación, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato de Compraventa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente documento refleja los estudios previos adelantados por el municipio de Filandia Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige la contracción estatal, donde se prevé el suministro de dotación para la protección personal de los recuperadores de oficio del municipio de Filandia y la dotación para la dignificación de la labor a través de un equipo que facilitará el almacenamiento de los residuos sólidos recolectados.

El municipio de Filandia Quindío, demuestra un compromiso proactivo con la gestión integral de residuos sólidos al llevar a cabo la actualización de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Este proceso, formalizado a través del Decreto N. 031 del 12 de abril de 2023, titulado "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDÍO", refleja la voluntad de la administración local para adaptar sus estrategias a las necesidades cambiantes y específicas del municipio.

La actualización del PGIRS proporciona al municipio de Filandia una valiosa herramienta para diseñar y ejecutar programas que se ajusten a la realidad local, considerando las particularidades y características únicas de la comunidad. Este enfoque a medida no solo facilita la implementación efectiva de medidas específicas, sino que también contribuye al desarrollo sostenible, alineando las acciones con los principios de equidad social, resiliencia ambiental y viabilidad económica.

El decreto mencionado abre la puerta a la ejecución de programas adaptados a las necesidades del municipio, permitiendo abordar desafíos específicos relacionados con la gestión de residuos sólidos. Cumpliendo con los requisitos normativos y reflejando una visión progresista que se orienta al futuro sostenible de los territorios y a la aproximación del concepto de basura cero que ha querido reflejar el Plan de Desarrollo Nacional.

La actualización del PGIRS ofrece la oportunidad de implementar estrategias más efectivas y eficientes, basadas en un diagnóstico actualizado de la situación de los residuos sólidos en Filandia. Además, alinearse con los principios de desarrollo sostenible garantiza que las acciones emprendidas contribuyan no solo a la mejora inmediata de la gestión de residuos, sino también al bienestar a largo plazo de la comunidad y al equilibrio del entorno natural.

La implementación de la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos marcó el comienzo de la ejecución en línea con la Resolución 0754 de 2014. En este contexto, surgió la iniciativa de llevar a cabo una consultoría destinada a la implementación de programas, proyectos y actividades. Como resultado de este esfuerzo, se logró, entre otros, la formalización de los recuperadores de oficio. Esta medida se gestó con el propósito de contribuir significativamente al mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la recién creada "Asociación de Recuperadores de Oficio del municipio de Filandia, Quindío - Nuevo Mundo", debidamente identificada con el NIT 901774383 - 5.

Después de brindar un apoyo constante que culminó con la conformación exitosa de la mencionada asociación, se proyectaron metas concretas en la actualización del PGIRS para la vigencia 2024. En

el marco del Programa de Aprovechamiento, se plantea la actividad de "Dotar el centro de acopio con los elementos necesarios para llevar a cabo las actividades de compactación, transformación y comercialización de Residuos Sólidos aprovechables". De manera complementaria, en el Programa de Inclusión de Recuperadores, se propone "Formalizar y fortalecer la asociación de recuperadores del municipio", con la meta específica de proporcionar dotación a los cuatro asociados para el desarrollo seguro de su actividad.

Para el primer caso de dotar el centro de acopio con elementos necesario, como principal herramienta para el acopio se prevé la compra de una compactadora de residuos reciclables como cartón, plástico, aluminio, entre otros para facilitar el transporte y el acopio dada la capacidad de compactación con la que estos equipos cuentan, y finalmente la entrega de pantalón, camisa, zapatos de seguridad, botas de caucho e impermeable para el desarrollo seguro de la actividad de reciclaje.

La Implementación del PGIRS se realiza en cumplimiento de la acción popular con radicado No. 63001-2333-000-2021-00114-00 del cual su demandante es la procuraduría 14 judicial II Ambiental y Agraria de Armenia.

Mediante sentencia del 25 de noviembre de 2021, el tribunal administrativo del Quindío M.P. Luis Carlos Marín Pulgarin, resolvió:

"PRIMERO: APROBAR el pacto de cumplimiento celebrado entre la parte demandante y los entes demandados EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.S.P. y el Municipio de Filandia-, que fue concretado en audiencias del 8 y 22 de noviembre de 2021 y que obra en las carpetas digitales 019 y 027
SEGUNDO: DESIGNAR como auditor para vigilar y asegurar el cumplimiento del pacto aquí aprobado a Empresas Públicas de Filandia, lo cual será verificado por el agente del Ministerio Público y un delegado de la Defensoría del Pueblo
TERCERO: PUBLICAR la parte resolutive de esta sentencia en un diario de amplia circulación nacional a costa del Municipio de Filandia"

De esta manera en las audiencias citadas en el anterior párrafo, se pactaron las siguientes acciones que además se pretenden implementar con el presente proceso:

- *"...Que se le ordene al MUNICIPIO DE FILANDIA actualizar y ajustar en los términos de ley su PGIRS en un plazo máximo de 6 meses"*
- *"...En un plazo máximo de 3 meses, ajustar y actualizar el Plan de Inversión dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el cambio" Filandia 2020 – 2023, precisando de manera específica y diferenciada para los productos donde resalta el denominado "Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGRIS", el valor total de inversión a ejecutar dando cumplimiento a las metas y objetivos del PGIRS municipal..."*
- *"Que se le ordene al MUNICIPIO DE FILANDIA dar cumplimiento a las metas de corto, mediano y largo plazo de su PGIRS en los términos establecidos en la norma"*
- *Que se le ordene al MUNICIPIO DE FILANDIA adelantar y aplicar en el marco de las Sentencias T-724 de 2003 y T-291 de 2009, y los autos 268 de 2010, 275 de 2011, 084 de 2012, 366 de 2014 y 089 de 2015 de la Corte Constitucional todas las acciones afirmativas necesarias tendientes a favorecer a los recuperadores de oficio y sus asociados en el Municipio de Filandia, de modo que estos se vuelvan de manera progresiva empresarios de los residuos sólidos aprovechables, que materialicen su derecho al trabajo en el oficio del reciclaje y el crecimiento articulado del servicio de aseo..."*

De lo anterior, con el proceso se da cumplimiento a este último punto, cumpliendo con “Acciones afirmativas necesarias tendientes a favorecer a los recuperadores de oficios y sus asociados...” entendiendo que la dotación y los equipos para compactación benefician a esta comunidad, facilitando su actividad y minimizando los riesgos en su labor.

La dotación será suministrada a 4 asociados de la asociación mencionada y se compone de lo siguiente:

- 2 camisas manga larga tela Oxford color azul claro, con un solo bolsillo, para hombre, debe contener el logo de la asociación de recuperadores, bordado a color, material algodón y poliéster.
- 2 camisas manga larga tela Oxford color azul claro, con un solo bolsillo, para mujer, debe contener el logo de la asociación de recuperadores bordados a color, Material algodón y poliéster.
- 2 pantalones hombre con 5 bolsillos, corte recto, tela tipo Jean, corte recto, azul oscuro único color, tela nacional.
- 2 pantalones mujer con 5 bolsillos, corte recto, tela tipo Jean, corte recto, azul oscuro único color, tela nacional.
- Zapato de seguridad para hombre
CAPELLADA: Corte elaborado en cuero Mocasín, cuero semi graso, calibre 1,8 -2,0 mm.
 - SUELA: Poliuretano (PU), Liviana, confortable, caracterizada por ser Resistente a Hidrocarburos (R.H.) y Dieléctrica (D.E.)
 - PUNTERA DE SEGURIDAD: Plástica, Dieléctrica y extra liviana, resistente al impacto noma EN 12568
 - FORROS: Capellada: tela no tejida en fibra de poliéster 2 mm. Protege el pie del contacto con la puntera, Lateral: tela poliéster con espuma de 5 mm. Proporciona confort.
 - OJALETES: Plástico con arandela, diámetro interno 3/16"
 - CORDONES: Poliéster, trenzado redondo con puntera de acetano. Longitud 1,00 mm.
 - COSTURAS: Hilo continuo de nylon de alta tenacidad, No. 20, excelente recuperación elástica, resistente a la humedad y a la abrasión. Resistencia 8900 cN. 1cN (CENTINIWTON)= 1,02 Gramos fuerza.
 - PLANTILLA: Lamina EVA de 2 mm bondeada con tela poliéster.
 - ALTURA: 4,5 +/- 1/4 pulgadas.
 - PESO PROMEDIO: 960 gramos por par
- Zapato de seguridad para mujer
CAPELLADA: Corte elaborado en cuero Mocasín, cuero semi graso, calibre 1,8 -2,0 mm.
 - SUELA: Poliuretano (PU), Liviana, confortable, caracterizada por ser Resistente a Hidrocarburos (R.H.) y Dieléctrica (D.E.)
 - PUNTERA DE SEGURIDAD: Plástica, Dieléctrica y extra liviana, resistente al impacto noma EN 12568
 - FORROS: Capellada: tela no tejida en fibra de poliéster 2 mm. Protege el pie del contacto con la puntera, Lateral: tela poliéster con espuma de 5 mm. Proporciona confort.
 - OJALETES: Plástico con arandela, diámetro interno 3/16"
 - CORDONES: Poliéster, trenzado redondo con puntera de acetano. Longitud 1,00 mm.
 - COSTURAS: Hilo continuo de nylon de alta tenacidad, No. 20, excelente recuperación elástica, resistente a la humedad y a la abrasión. Resistencia 8900 cN. 1cN (CENTINIWTON)= 1,02 Gramos fuerza.
 - PLANTILLA: Lamina EVA de 2 mm bondeada con tela poliéster.
 - ALTURA: 4,5 +/- 1/4 pulgadas.
 - PESO PROMEDIO: 960 gramos por par
- Impermeable tipo blazer.
 - 140cm Largo x 70cm Ancho
 - Tejido: Plástico EVA
 - Color negro

Dado lo anterior, queda claramente establecida la necesidad que tiene el Ente Territorial de contratar la **compra de una maquina compactadora de residuos sólidos de por lo menos 2 hp y 4 kits de dotación compuesto de pantalón, camisa, zapatos de seguridad, botas de caucho e impermeable**, con una persona natural o jurídica consorcio o unión temporal que cuente con la infraestructura, requerimientos legales y todo lo necesario para prestar el servicio, por ello, esta dependencia considera la conveniencia de contratar este servicio bajo la modalidad de Contratación que establezca el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia.

En consideración a que el proceso existente dos actividades, la primera adquisición de una maquina compactadora de residuos sólidos (lote 1) y por el otro lado la adquisición de 4 kits de dotación compuesto de pantalón, camisa, zapatos de seguridad, botas de caucho e impermeable (lote 2), la entidad adelantará el proceso de selección a través de dos (02) lotes en cumplimiento del numeral 6 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000” el cual señala:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

"(...) 6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación. (...)"

Debe advertirse que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión de la Entidad, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al plan operativo de inversiones POAI, así como dar cumplimiento a la Implementación del PGIRS se realiza en cumplimiento de la acción popular con radicado No. 63001-2333-000-2021-00114-00 del cual su demandante es la procuraduría 14 judicial II Ambiental y Agraria de Armenia , lo que reafirma la necesidad de contratar los servicios de personal de apoyo para suplir la necesidad descrita.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2024, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

De conformidad con lo consagrado en el título II del artículo 905 y subsiguientes de código de comercio y las características del presente proceso contractual, se identifica como un CONTRATO DE COMPRAVENTA. Que se define:

"905.Definición de compraventa. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equiparán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero"

2.2. OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINA COMPACTADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO KITS DE DOTACIÓN (PANTALÓN, CAMISA, ZAPATOS DE SEGURIDAD, BOTAS DE CAUCHO E IMPERMEABLES) PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO.

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación> con los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
52000000	52140000	52141500	52141515 Compactadores de basura para uso doméstico
53000000	53100000	53101500	53101502 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	53100000	53101500	53101504 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	53100000	53101600	53101602 Camisas o blusas para hombre
53000000	53100000	53101600	53101604 Camisas o blusas para mujer
53000000	53110000	53111600	53111601 Zapatos para hombre
53000000	53110000	53111600	53111602 Zapatos para mujer
53000000	53110000	53111500	53111501 Botas para hombre
53000000	53110000	53111500	53111502 Botas para mujer
46000000	46180000	46181500	46181545 Vestido impermeable

Nota: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, **no es necesario** que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONTRATO:

Para el desarrollo del objeto contractual, el Municipio de Filandia Quindío requiere que la adquisición a contratar cuente con las siguientes características técnicas mínimas:

- LOTE 1 - MAQUINA COMPACTADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ÍTEM	REFERENCIA DE LA MAQUINA	ESPECIFICACIONES
1	Compactador estacionario de residuos sólidos reciclables	<ul style="list-style-type: none">- Equipo compacto para instalación en espacios reducidos- Potencia de por lo menos 2 HP- De manejo automático- Sistema de expulsión de paca- Producción de por lo menos 150 kg compactadora / hora- Tamaño mínimo: 60*80*190 cms- Peso mínimo 260 Kg.

- LOTE 2 KITS DE DOTACIÓN COMPUESTO DE PANTALÓN, CAMISA, ZAPATOS DE SEGURIDAD, BOTAS DE CAUCHO E IMPERMEABLE

ÍTEM	REFERENCIA	TALLAS	CANTIDAD
1	Camisa manga larga tela tipo Oxford color azul claro, con un solo bolsillo, para hombre, debe contener el logo de la asociación de recuperadores, bordado a color, material algodón y poliéster.	Tallas: M y S	2
2	Camisa manga larga tela Oxford color azul claro, con un solo bolsillo, para mujer, debe contener el logo de la asociación de recuperadores bordados a color, Material algodón y poliéster.	Tallas: XL y L	2
3	Pantalón hombre con 5 bolsillos, corte recto, tela tipo Jean, corte recto, azul oscuro único color, tela nacional.	Talla: 28	2
4	Pantalón mujer con 5 bolsillos, corterecto, tela tipo Jean, corte recto, azul oscuro único color, tela nacional.	Tallas: 16 y 14	2
5	Zapato de seguridad para hombre CAPELLADA: Corte elaborado en cuero Mocasín, cuero semi graso, calibre 1,8 -2,0 mm. - SUELA: Poliuretano (PU), Liviana, confortable, caracterizada por ser Resistente a Hidrocarburos (R.H.) y Dieléctrica (D.E.) - PUNTERA DE SEGURIDAD: Plástica, Dieléctrica y extra liviana, resistente al impacto noma EN 12568 - FORROS: Capellada: tela no tejida en fibra de poliéster 2 mm. Protege el pie del contacto con la puntera, Lateral: tela poliéster con espuma de 5 mm. Proporciona confort. - OJALETES: Plástico con arandela, diámetro interno 3/16"	Tallas: 37 y 38	2

	<ul style="list-style-type: none">- CORDONES: Poliéster, trenzado redondo con puntera de acetano. Longitud 1,00 mm.- COSTURAS: Hilo continuo de nylon de alta tenacidad, No. 20, excelente recuperación elástica, resistente a la humedad y a la abrasión. Resistencia 8900 cN. 1cN (CENTINIWTON)= 1,02 Gramos fuerza.- PLANTILLA: Lamina EVA de 2 mm bondeada con tela poliéster.- ALTURA: 4,5 +/- 1/4 pulgadas.- PESO PROMEDIO: 960 gramos por par		
6	<p>Zapato de seguridad para mujer</p> <p>CAPELLADA: Corte elaborado en cuero Mocasín, cuero semi graso, calibre 1,8 -2,0 mm.</p> <ul style="list-style-type: none">- SUELA: Poliuretano (PU), Liviana, confortable, caracterizada por ser Resistente a Hidrocarburos (R.H.) y Dieléctrica (D.E.)- PUNTERA DE SEGURIDAD: Plástica, Dieléctrica y extra liviana, resistente al impacto noma EN 12568- FORROS: Capellada: tela no tejida en fibra de poliéster 2 mm. Protege el pie del contacto con la puntera, Lateral: tela poliéster con espuma de 5 mm. Proporciona confort.- OJALETES: Plástico con arandela, diámetro interno 3/16"- CORDONES: Poliéster, trenzado redondo con puntera de acetano. Longitud 1,00 mm.- COSTURAS: Hilo continuo de nylon de alta tenacidad, No. 20, excelente recuperación elástica, resistente a la humedad y a la abrasión. Resistencia 8900 cN. 1cN (CENTINIWTON)= 1,02 Gramos fuerza.- PLANTILLA: Lamina EVA de 2 mm bondeada con tela poliéster.- ALTURA: 4,5 +/- 1/4 pulgadas.- PESO PROMEDIO: 960 gramos por par	Tallas: 38 y 37	2
7	<p>Impermeable tipo blazer.</p> <ul style="list-style-type: none">- 140cm Largo x 70cm Ancho- Tejido: Plástico EVA- Color negro	Talla única (4 unidades)	

2.3.1. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES. En cumplimiento del parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, la administración Municipal de Filandia, Quindío, hizo la verificación de los posibles aspectos ambientales y sociables aplicables al proceso de contratación, encontrando que, por el objeto y alcance de las obligaciones derivadas del mismo, no resulta procedente la inclusión de estos aspectos en las condiciones técnicas del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.4.1. Obligaciones Específicas Lote 1: 1. Suministrar una (1) maquina compactadora de residuos totalmente nueva y sus accesorios para el correcto funcionamiento al igual que los manuales

de operación, mantenimiento y garantía de acuerdo las especificaciones técnicas del numeral 2.3 corresponde al lote 1. **2.** Garantizar el transporte e instalación y puesta en marcha en el municipio de Filandia Quindío. **3.** Realizar una (1) capacitación a los recuperadores de oficio del municipio sobre el funcionamiento y mantenimiento del equipo.

2.4.2. Obligaciones Específicas Lote 2: **1.** Suministrar la dotación conforme se establece en las especificaciones técnicas numeral 2.3 correspondientes al lote 2. **2.** Realizar el tejido de los logos suministrados por la supervisión. **3.** Garantizar el transporte y entrega de la dotación a los recuperadores de oficio. **4.** Los elementos que salgan defectuosos o de mala calidad, deberán ser cambiados por otros con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato, sin que esto genere un costo adicional para la entidad. En todo caso, dicho cambio deberá ser materializado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la comunicación de la restitución del elemento de calzado y/o vestido. **5.** El contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de Inicio, deberá contar con la aprobación por parte de los supervisores del contrato, de los tamaños de los logos.

2.4.3. Obligaciones Generales comunes a los dos lotes (lote 1 y lote 2): **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio. **2.** Presentar factura o cuenta de cobro que contenga la descripción detallada de los bienes o servicios prestados ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **7.** Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato. **8.** Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1.** Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato. **2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **3.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello. **4.** Suscribir el acta de inicio y liquidar el contrato. **5.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **6.** Recibir a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **7.** Aprobar las garantías en los términos del contrato.

2.6. VALOR DEL (LOS) CONTRATO (S). El presupuesto oficial estimado por la Entidad es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$34.876.700)**, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. El valor del presupuesto oficial se estima de la siguiente manera para cada lote:

LOTE 1 – MÁQUINA COMPACTADORA: El presupuesto oficial se ha determinado por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$33.361.000)** el valor del contrato incluye gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato

LOTE 2 – KITS DOTACIÓN: El presupuesto oficial se ha determinado por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.515.700)** el valor del contrato incluye gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato

2.6.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN)

Para justificar el valor del contrato, el Municipio de Filandia Quindío ha consultado condiciones del mercado, por medio de cotizaciones solicitadas a personas o empresas que suministran este tipo de bienes, así mismo consulto los precios del mercado actual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y de acuerdo a las características específicas de los bienes requeridos.

En consecuencia, el valor del presupuesto oficial del proceso se ha estimado en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$34.876.700)**, incluidos los impuestos y contribuciones, así como costos, gastos, tasas, etc. Considerando que el proceso de selección será objeto de división por lotes, la administración municipal estimo para cada lote el siguiente presupuesto, ellos teniendo en cuenta el resultado obtenido de las cotizaciones recibidas, así:

- ✓ **Cotización 1 – GRUPO IMAKA**
Grupoimaka@hotmail.com
- ✓ **Cotización 2 – CONSTRUTECQ**
Construtec.quindio@gmail.com

LOTE 1: el presupuesto oficial se ha determinado por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$33.361.000)**. el valor del contrato incluye gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

El Municipio de Filandia solicitó cotizaciones con algunas personas y empresas reconocidas, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

ÍTEM	REFEREN CIA DE LA MAQUINA	ESPECIFICACIONES	CANT.	COT 1 GRUPO IMAKA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COT 2 CONSTR UTECQ VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTABLE CIDO POR LA ENTIDAD IVA INCLUIDO
1	Compactador estacionario de residuos sólidos reciclables	Equipo compacto para instalación en espacios reducidos - Potencia de por lo menos 2 HP - De manejo automático - Sistema de expulsión de paca - Producción de por lo menos 150 kg compactadora / hora - Tamaño mínimo: 60*80*190 cms - Peso mínimo 260 Kg	1	\$33.300.000	\$33.422.000	\$33.361.000

Nota 1: Sin perjuicio del valor promedio del mercado derivado de la sumatoria de los ítems cotizados, se informa que el valor del presupuesto para la suscripción del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$33.361.000)**

Nota 2: El valor final del contrato será el presentado por el proponente seleccionado, el cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto determinado por el Municipio.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio de Filandia Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con la adquisición de los bienes.

Nota 9: *“La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado”* (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

LOTE 2: el presupuesto oficial se ha determinado por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.515.700).** el valor del contrato incluye gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

El Municipio de Filandia solicitó cotizaciones con algunas personas y empresas reconocidas, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

ÍTEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	TALLAS	CANTIDAD	COT. 1 GRUPO IMAKA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COT. 1 GRUPO IMAKA VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	COT. 2 CONSTRUTEQ VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COT. 2 CONSTRUTEQ VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD IVA INCLUIDO
1	Camisa manga larga	Camisa manga larga tela tipo Oxford color azul claro, con un solo bolsillo, para hombre, debe contener el logo de la asociación de recuperadores, bordado a	Tallas: M y S	2	98.700	197.400	100.420	200.840	99.560	199.120

		color, material algodón y poliéster.								
2	Camisa manga larga	Camisa manga larga tela Oxford color azul claro, con un solo bolsillo, para mujer, debe contener el logo de la asociación de recuperadores bordados a color, Material algodón y poliéster.	Tallas: XL y L	2	102.000	204.000	104.420	208.840	103.210	206.420
3	Pantalón hombre	Pantalón hombre con 5 bolsillos, correcto recto, tela tipo Jean, corte recto, azul oscuro único color, tela nacional.	Talla: 28	2	98.700	197.400	100.500	201.000	99.600	199.200
4	Pantalón mujer	Pantalón mujer con 5 bolsillos, correcto recto, tela tipo Jean, corte recto, azul oscuro único color, tela nacional.	Tallas: 16 y 14	2	102.000	204.000	104.420	208.840	103.210	206.420
5	Zapato de seguridad para hombre	Zapato de seguridad para hombre CAPELLADA: Corte elaborado en cuero Mocasín, cuero semi graso, calibre 1,8 -2,0 mm. - SUELA: Poliuretano (PU), Liviana, confortable, caracterizada por ser Resistente a Hidrocarburos (R.H.) y Dieléctrica (D.E.) - PUNTERA DE SEGURIDAD: Plástica, Dieléctrica y extra liviana, resistente al impacto noma EN 12568 - FORROS: Capellada: tela no tejida en fibra de poliéster 2 mm. Protege el pie del contacto con la puntera, Lateral: tela poliéster con espuma de 5 mm. Proporciona confort. - OJALETES: Plástico con arandela, diámetro interno 3/16" - CORDONES: Poliéster, trenzado redondo con puntera de acetano. Longitud 1,00 mm. - COSTURAS: Hilo continuo de nylon de alta tenacidad, No. 20, excelente recuperación elástica, resistente a la humedad y a la abrasión. Resistencia 8900 cN. 1cN (CENTINIWTON)= 1,02 Gramos fuerza. - PLANTILLA: Lamina EVA de 2 mm bondeada con tela poliéster. - ALTURA: 4,5 +/- 1/4 pulgadas. - PESO PROMEDIO: 960 gramos por par	Tallas: 37 y 38	2	112.000	224.000	112.450	224.900	112.225	224.450
6	Zapato de seguridad para mujer	Zapato de seguridad para mujer CAPELLADA: Corte elaborado en cuero Mocasín, cuero semi graso, calibre 1,8 -2,0 mm. - SUELA: Poliuretano (PU), Liviana, confortable, caracterizada por ser Resistente a	Tallas: 38 y 37	2	117.800	235.600	120.490	240.980	119.145	238.290

		Hidrocarburos (R.H.) y Dieléctrica (D.E.) - PUNTERA DE SEGURIDAD: Plástica, Dieléctrica y extra liviana, resistente al impacto noma EN 12568 - FORROS: Capellada: tela no tejida en fibra de poliéster 2 mm. Protege el pie del contacto con la puntera, Lateral: tela poliéster con espuma de 5 mm. Proporciona confort. - OJALETES: Plástico con arandela, diámetro interno 3/16" - CORDONES: Poliéster, trenzado redondo con puntera de acetano. Longitud 1,00 mm. - COSTURAS: Hilo continuo de nylon de alta tenacidad, No. 20, excelente recuperación elástica, resistente a la humedad y a la abrasión. Resistencia 8900 cN. 1cN (CENTINIWTON)= 1,02 Gramos fuerza. - PLANTILLA: Lamina EVA de 2 mm bondeada con tela poliéster. - ALTURA: 4,5 +/- 1/4 pulgadas. - PESO PROMEDIO: 960 gramos por par								
7	Impermeable tipo blazer	Impermeable tipo blazer. - 140cm Largo x 70cm Ancho - Tejido: Plástico EVA - Color negro	Talla única (4 unidades)	4	59.700	238.800	61.200	244.800	60.450	241.800
		TOTALES				1.501.200		1.530.200		1.515.700

Nota 1: Sin perjuicio del valor promedio del mercado derivado de la sumatoria de los ítems cotizados, se informa que el valor del presupuesto para la suscripción del contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.515.700)**

Nota 2: El valor final del contrato será el presentado por el proponente seleccionado, el cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto determinado por el Municipio.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio de Filandia Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con la adquisición de los bienes.

Nota 9: “La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

El municipio de Filandia, considera que las cotizaciones presentadas por las empresas se ajustan a los requerimientos de la Entidad, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado

2.7. FORMA DE PAGO COMUN A LOS DOS LOTES: El Municipio de Filandia Quindío, cancelará al (los) contratista (s) que resulte(n) seleccionado(s) el valor del (los) mediante un único pago, ello de conformidad con la cantidad de bienes y servicios efectivamente entregados a la entidad y liquidados conforme al valor ofertado por el (los) contratista(s); previa presentación de factura o cuenta de cobro especificando la cantidad de los bienes suministrados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN COMÚN A LOS DOS LOTES: El plazo de ejecución del contrato será de 20 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN COMÚN A LOS DOS LOTES: Será en las Instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Filandia, ubicado en la Carrera 6 Nro. 6-09 de Filandia (Quindío), lugar establecido para la entrega de los bienes.

2.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Destinación del recurso
00461	08 de abril de 2024	\$33.361.000	Lote 1
00492	15 de abril de 2024	\$1.515.700	Lote 2

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

3. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Filandia, Quindío), estará a cargo del profesional universitario de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces o por quien designe el Alcalde Municipal.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio de Filandia pues según el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y según lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, a **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$364.000.000)** y por lo tanto el diez (10) por ciento de dicho valor corresponde **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$36.400.000,00)** valor que no es superado por el presupuesto oficial para la presente contratación.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. **Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021.**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo consignado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

El municipio procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

6. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES.

6.1. EXPERIENCIA

6.1.1. Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato lote 1

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural), guarde relación directa con el suministro o comercialización o venta de equipos menores y/o industriales y se acredite que su fecha de inscripción y registro ante la cámara de comercio respectiva es igual o superior a un (1) año.

Lo anterior se verificará con el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o registro mercantil (persona natural) según corresponda.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

6.1.2. Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato lote 2

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural), guarde relación directa con **el suministro o comercialización o venta de ropa o prendas de vestir y calzado** y se acredite que su fecha de inscripción y registro ante la cámara de comercio respectiva es igual o superior a un (1) año.

Lo anterior se verificará con el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o registro mercantil (persona natural) según corresponda.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

6.1.3. Experiencia Específica del proponente lote 1

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación con el presente proceso, es decir, **el suministro o comercialización o venta artículos industriales**, y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación o acta de recibido a satisfacción cuando de conformidad con la normatividad aplicable el contrato no sea objeto de liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

6.1.4. Experiencia Específica del proponente lote 2

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación con el presente proceso, es decir, **el suministro o comercialización o venta de ropa o prendas de vestir y calzado** y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación o acta de recibido a satisfacción cuando de conformidad con la normatividad aplicable el contrato no sea objeto de liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

6.1.5. Reglas comunes a los dos lotes para acreditación de la experiencia específica

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia la copia del contrato o la carta de aceptación de la oferta.

El proponente podrá acreditar la experiencia a través de la presentación del acta de terminación o liquidación del contrato.

Si el contrato es de compraventa no se requiere acta de terminación o liquidación, sin embargo, será necesario que aporte acta de recibido a satisfacción.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- a) Objeto del contrato.
- b) Número del contrato (en caso de que exista).
- c) Entidad contratante, teléfono y dirección.
- d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo).
- f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo).
- g) Valor final del contrato.
- h) Firma de la persona competente.

Nota 3: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura o cuenta de cobro (según régimen tributario del proponente).

Nota 4: Los contratos en ejecución no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

Nota 5: El Municipio de Filandia Quindío se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18, se establecen los siguientes criterios diferenciales para Mipyme, así:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica LOTE 1 LOTE 2

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia específica solicitada en el proceso con un (1) contrato adicional a los dos (02) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

Tratándose de proponentes Plurales los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento en el consorcio o en la Unión temporal.

NOTA: Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria se encuentra limitada a Mipyme según las reglas determinas en la invitación pública y el Decreto 1860 de 2021.

6.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

6.4. DOMICILIO PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

El proponente que desee participar en el presente proceso deberá contar con domicilio principal, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío. La tipología contractual corresponde a un contrato de compraventa, motivo por el cual, para la Entidad resulta necesario que el proponente cuente con domicilio principal, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío. Esto permite que la Entidad garantice que la entrega de los bienes y/o elementos requeridos sean entregados en el menor tiempo posible evitando retrasos o demoras que puedan afectar la prestación del servicio por parte del municipio.

El anterior requisito se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y/o con el certificado mercantil según corresponda.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.

NOTA: Si el proceso de selección se limita territorialmente a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar necesariamente domicilio en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo municipio o departamento, lo anterior en concordancia con el Concepto C-041 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

6.5. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo la forma de pago, no se exigirá al proponente acreditar capacidad financiera.

6.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad aplicará las reglas de desempate previstas en la invitación pública, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgara un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la matriz de riesgos relacionada en el presente documento.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993. Se anexa tabla de matriz del riesgo.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO COMÚN A LOS DOS LOTES

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual:

A.- Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

C.- Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

GARANTÍA LEGAL: Es la obligación, en los términos de ley 1480 de 2.011, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.

El término será de un año para productos nuevos que empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

9. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

10. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO. (CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).

Las cláusulas no dispuestas en la aceptación de la oferta se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la publicación de la aceptación de la oferta. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

10.1. El contratista hace las siguientes declaraciones:

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Filandia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL, FILANDIA QUINDÍO Gestión Jurídica Registro Estudios Previos (Mínima Cuantía)	Código: RE-JU-28
		Versión: 08
		Página: 20 de 21
		Fecha: 29/03/2022

- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10.2. Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

10.3. Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Filandia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

10.4. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del Municipio de Filandia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Filandia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en el Municipio de Filandia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado

10.5. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

10.6. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Filandia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o

terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

10.7. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo de quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- ✓ Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- ✓ Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- ✓ Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- ✓ Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- ✓ Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- ✓ Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- ✓ El Municipio de Filandia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

10.8. Liquidación: El contrato de compraventa es un contrato de ejecución instantánea, las obligaciones se cumplen en un solo momento, siendo indiferente que se cumpla desde la celebración del contrato o con posterioridad a él y por ambas partes. La característica principal de dicho contrato es el cumplimiento inmediato de la obligación. Por lo expuesto el municipio no procederá a su liquidación y como lo consigna el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012

El presente estudio previo se suscribe por el funcionario competente en el mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



ARQ. DIANA PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
Secretaría de Planeación Municipal

Proyectó y elaboró Componente Técnico:	John Alexander Castañeda García María Fernanda Álvarez Ramírez	Contratista – Secretaría de Planeación Contratista de apoyo
Proyectó y elaboró Componente Financiero:	Fabio Lenin Solano Bautista	Profesional contratista
Revisó aspectos jurídicos:	Julián Andrés Orozco Serna	Abogado Contratista
Revisó aspectos técnicos	Werner Mauricio Montoya Ramírez	Profesional Universitario – Secretaría de Planeación
Aprobó	Diana Patricia Muñoz García	Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma		